

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“ANÁLISIS EN LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE EL PLAZO

RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO”

PRESENTADA POR

LEYDY OVAR FLORES RUELAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



15.81%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 2 APR 2024, 8:06 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
5.53%

● CHANGED TEXT
10.28%

Report #20540967

LEYDY OVAR FLORES RUELAS “ANÁLISIS EN LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE EL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO” RESUMEN La investigación se realizó con el objetivo fundamental de poder analizar la jurisprudencia y la doctrina nacional del plazo razonable en el proceso penal peruano, dado que constituyen un pilar fundamental de la búsqueda de justicia en casos particulares y de inmensa gravedad para la sociedad que requiere una respuesta de los operadores de justicia. El ámbito de estudio es de connotación nacional porque la jurisprudencia y doctrina tiene una aplicación general sin distinción jurisdiccional, siendo la población constituida por doctrina y jurisprudencia relevante, la muestra está determinada en la misma forma que la población, por ser en conveniencia del investigado. La investigación se ciñe en el enfoque cualitativo, del tipo jurídico descriptivo y básica porque se analizará la aplicación de la doctrina y jurisprudencia en los procesos penales, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, se usó la técnica del análisis documental de la información recogida de la página web y las técnicas de análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de triangulación de datos y como sus instrumentos son las tablas de comparación de datos, además del uso de los métodos inductivo, deductivo y síntesis acompañado con el método analítico jurídico, en razón al análisis de la jurisprudencia que es parte del sistema normativo del país

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS EN LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE EL PLAZO
RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO

PRESENTADA POR:

LEYDY OVAR FLORES RUELAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

:


Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencia sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal

Puno, 08 de abril del 2024.

DEDICATORIA

A Dios por acompañarme en este trayecto de la vida para lograr mis objetivos y guiarme por el buen camino.

A mi esposa Sheyla Yana Bailon, por ser una mujer ejemplar que me acompañó en este trayecto profesional de la vida, por ser más que una esposa una amiga, que me brinda su apoyo, sus consejos, valores y me motiva a seguir luchando en esta etapa de mi vida profesional y personal.

A mis hijos Dayron Flores Yana y Valentina Flores Yana, que son el motor y motivo de seguir logrando mis objetivos y ser ejemplo para ellos.

De la misma manera a mi asesor de proyecto de investigación al Dr. Martin William Huisa Huahasoncco una persona muy respetable en el ambito profesional y personal.

Leydy Ovar Flores Ruelas

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Privada San Carlos, que por intermedio de sus docentes y sus aulas me permitieron acceder los conocimientos y experiencias en los años de estudios.

A mi asesor por confiar en mí, para realizar esta investigación.

Leydy Ovar Flores Ruelas

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1 Problema general	12
1.1.2 Problemas específicos	12
1.2 ANTECEDENTES	14
1.2.1 En el orden internacional	14
1.2.2 En el orden nacional	15
1.2.3 En el orden local	16
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivo específico	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	19
2.1.1. Proceso Penal	19
2.1.2. Objeto del Proceso Penal.	19

2.1.3. Función del Derecho Procesal Penal.	19
2.1.4. Las Garantías constitucionales en el proceso penal.	20
2.1.5. Plazo razonable.	21
2.1.6. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	23
2.1.7. Plazo razonable y Proceso Inmediato	23
2.2 MARCO CONCEPTUAL:	24
2.2.1 Control social.	24
2.2.2 Derecho Penal	24
2.2.3 Proceso Penal	25
2.2.4. Plazo razonable	25
2.2.5. Jurisprudencia	25
2.2.5. Doctrina	25

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO.	26
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	26
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	26
3.3.1. Enfoque de investigación	26
3.3.2. Tipo de Investigación	27
3.3.3. Técnicas de Recolección de Datos	27
3.3.4. Instrumentos de la Recolección de Datos	27
3.3.5. Tecnicas de Analisis e Interpretacion de Datos	27
3.3.6. Instrumentos de Analisis e Interpretacion de Datos	28
3.3.7. Métodos	28

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	30
4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	37

CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFÍA	43
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Categorías	29
Tabla 02: Doctrina sobre Plazo razonable	30
Tabla 03: Jurisprudencia sobre Plazo razonable	33

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha de Análisis Documental	47
Anexo 02: Matriz de Consistencia	68

RESUMEN

La investigación se realizó con el objetivo fundamental de poder analizar la jurisprudencia y la doctrina nacional del plazo razonable en el proceso penal peruano, dado que constituyen un pilar fundamental de la búsqueda de justicia en casos particulares y de inmensa gravedad para la sociedad que requiere una respuesta de los operadores de justicia. El ámbito de estudio es de connotación nacional porque la jurisprudencia y doctrina tiene una aplicación general sin distinción jurisdiccional, siendo la población constituida por doctrina y jurisprudencia relevante, la muestra está determinada en la misma forma que la población, por ser en conveniencia del investigado. La investigación se ciñe en el enfoque cualitativo, del tipo jurídico descriptivo y básica porque se analizará la aplicación de la doctrina y jurisprudencia en los procesos penales, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, se usó la técnica del análisis documental de la información recogida de la página web y las técnicas de análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de triangulación de datos y como su instrumentos son las tablas de comparación de datos, además del uso de los métodos inductivo, deductivo y síntesis acompañado con el método analítico jurídico, en razón al análisis de la jurisprudencia que es parte del sistema normativo del país y de aplicación nacional y la doctrina para esclarecer la interpretación y análisis, logrando obtener como conclusión que la doctrina como la jurisprudencia investigada coinciden en que el plazo razonable es un componente esencial del debido proceso en el proceso penal peruano, su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procesos penales.

Palabras clave: Proceso penal, Debido proceso, Plazo razonable, Doctrina y jurisprudencia

ABSTRACT

The research was conducted with the fundamental objective of being able to analyze the jurisprudence and the national doctrine of reasonable time in the Peruvian criminal process, since they constitute a fundamental pillar of the search for justice in particular cases of immense gravity for society that requires a response from the operators of justice. The scope of the study is of national connotation because the jurisprudence and doctrine have a general application without jurisdictional distinction, being the population constituted by relevant doctrine and jurisprudence, the sample is determined in the same way as the population, for being in convenience of the researched. The research follows the qualitative approach, of the legal descriptive and basic type because it will analyze the application of the doctrine and jurisprudence in criminal proceedings, as for the data collection techniques, the technique of documentary analysis of the information collected from the website was used and the techniques of analysis and interpretation of data, it has the technique of data triangulation and as its instruments are the data comparison tables, in addition to the use of inductive methods, deductive and synthesis methods, together with the legal analytical method, in the analysis of the jurisprudence that is part of the normative system of the country and of national application and the doctrine to clarify the interpretation and analysis, obtaining as a conclusion that the doctrine and the investigated jurisprudence coincide in that the reasonable term is an essential component of the due process in the Peruvian criminal process, its protection and respect are fundamental to guarantee justice and equity in the criminal processes.

Key words: Criminal procedure, Due process, Reasonable time, Doctrine and jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

La investigación nace de un problema latente que tiene los procesos penales en la actualidad y es que por años se siguen a nivel de investigación o juzgamiento sin avizorar una sentencia oportuna y debida, peor aun cuando se trata de procesos relacionado a delitos de connotación para la ciudadanía y la social como es la corrupción, organización criminal, es en ese sentido que se analiza el plazo razonable, que implica y cómo es su aplicación tanto en la doctrina y la doctrina nacional.

El desarrollo de la investigación fue en marco teórico, recabando información en la página web del Tribunal Constitucional, el Poder Judicial y de CIDH, por otro lado la información recaba de autores connotados en estudios del proceso penal y que a partir de los mismos se hizo una análisis entre ambas categorías.

También se asume que la importancia de la investigación está en la necesidad de realizar un análisis de cómo se protege los derechos fundamentales como el debido proceso a través de la aplicación de un tiempo prudente del proceso penal y de esta forma garantizar confianza en la ciudadanía y la sociedad de una justicia real.

La investigación se desarrolló en cuatro capítulos, las cuales determinan lo siguiente: Capítulo I aborda el planteamiento del problema, los antecedentes internacionales, nacionales y locales y determinación de los objetivos; en el Capítulo II aborda el Marco Teórico, Conceptual e Hipótesis de la Investigación y para nuestro caso en concreto no se planteó las hipótesis por estar dentro del enfoque cualitativo; en el capítulo III, se abordó la Metodología de la Investigación y el capítulo IV se abordó la Exposición y Análisis de Resultados y en la última parte proponer conclusiones y recomendación, acompañando los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En una sociedad globalizada, en que los Estados asumen el rol de sancionar a los ciudadanos que cometen delitos, a través de un proceso penal, sin embargo ello implica un determinado tiempo de investigación y juicio para luego impartir sentencia en los diferentes órganos judiciales, con los cuales se pretende hacer que la sociedad en su conjunto pueda respetar el estado de derecho entre sus ciudadanos.

En ese criterio, países de todo el mundo han diseñado los procesos penales que en alguna manera tienen una considerable semejanza en el trato y descripción de la norma, pero es el caso que son estos criterios que hacen que países europeos y de norteamérica sean distintos, ya que los jurisdiccionales asumen un rol más protagónico en el cumplimiento de los tiempos a fin de asegurar una justicia más justa y equitativa.

Sucede lo contrario en otros países, como avizoramos a Latinoamérica que de alguna manera los procesos penales y las instituciones que componen tienden a ser criticados por el no respecto del debido proceso que implica y se relaciona con los plazos o términos de investigaciones, existiendo en muchos casos, que los procesos penales demoran tanto que la población o la ciudadanía asumen con desconfianza del rol protagónico de lograr una justicia, situación que motiva realizar un análisis del cual o cuales sería las razones de no lograr una sanción pronta.

En el derecho procesal penal peruano tiene su basamento en la aplicación del plazo razonable entendido como el periodo de tiempo es decir desde el inicio de la

investigación hasta la conclusión que vendría a ser una sentencia consentida y ejecutada, que se transversaliza con lo que establece los derecho fundamentales como un principio a un juicio oportuno y justo, asumido por la Constitución Política del Estado, evidentemente propiciado por los derecho humanos asumidos en los tratados internacionales.

Se requiere tener una idea clara de que el plazo razonable como principio en un proceso penal y no solo en ello, sino que también en uno civil o administrativo, es que busca equilibrar la necesidad de llevar a cabo una investigación, proceso o juicio completo y exhaustivo con el derecho de las partes a que el proceso no se prolongue indefinidamente, es decir tantos años de proceso, al final de la sentencia ya no tiene sentido o porque ya no tiene connotación social, razón que implica tener claro de qué significa el plazo razonable

Consideramos que el plazo razonable en el derecho penal peruano es un principio fundamental que busca asegurar que los procesos penales se desarrollen de manera oportuna y justa, protegiendo los derechos de las partes involucradas. Su aplicación implica una evaluación cuidadosa de cada caso para determinar si se han cumplido los estándares de razonabilidad en cuanto a la duración del proceso.

En el contexto descrito, corresponde hacer las siguientes interrogantes:

1.1.1 Problema general

- ¿Cuál es el análisis en la jurisprudencia y doctrina nacional del plazo razonable en el proceso penal peruano?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la jurisprudencia peruana aplica el plazo razonable en la prisión preventiva dentro del proceso penal peruano?

- ¿Cómo se muestra la doctrina nacional sobre la interpretación del plazo razonable en el proceso penal peruano?

JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación se justifica en lo siguiente:

Se debe asumir que todos los Estados nacen con la potestad represiva a través del derecho penal que se materializa en el proceso penal, esta potestad no es absoluta, toda vez que como Estado debe otorgar de garantías individuales relacionados a los derechos humanos que constituyen el contrapeso al poder punitivo de la Nación, de tal forma que una de las garantías constituye a ser juzgado en un plazo razonable, pero que en realidad esto no sucede.

Cuando nos referimos a las garantías, en el proceso penal se regula como los principios o pilares del sistema de justicia el plazo razonable que implica entre otras cosas, que el Estado cuenta con un determinado tiempo para lograr sentencia al autor del delito, no permitir que el supuesto autor vive en zozobra cuando han transcurrido el tiempo en demasía.

El plazo razonable tiene su fundamento en las normas internacionales que regulan los Derechos Humanos y busca que los sistemas judiciales de todos los países diseñen y encuadren primordialmente la protección de los derechos fundamentales de las personas acusadas de la comisión de un delito, de tal forma que se brinde la seguridad de la ciudadanía, ahí la importancia, tanto para el Estado como de su población de poder apreciar a plenitud el carácter punitivo y sancionador pero dentro del marco legal, connota que se vive tiempos de justicia, en el otro extremo estamos frente a tiempos de injusticia.

En la misma línea, se justifica nuestra investigación en poder apreciar que a través de la jurisprudencia y la doctrina existe evidentemente una desazón porque no se cumple los plazos procesales en toda la actividad probatoria y juzgadora, entonces la garantía y derecho a un juicio justo y equitativo no se cumple, pese a que lo establece el artículo 6 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos y demás tratados internacionales como es la Convención Americana de Derecho Humanos.

La investigación podrá a partir del tratamiento del plazo razonable, considerar que las situaciones jurídicas en las que por la durabilidad de los plazos o porque a fin de preservar la actuación probatoria se ha acostumbrado a dictar medidas de coerción personal, sin embargo pasado el tiempo, evidentemente en algunos casos se ha

absuelto, con lo cual se vulnera el principio de presunción de inocencia.

La importancia de la investigación tiene su esencia en el análisis de cómo se protege los derechos fundamentales de la persona en el proceso penal y se constituya una garantía de la eficacia del sistema de justicia y contar con la confianza de la ciudadanía en el sistema legal peruano.

1.2 ANTECEDENTES

Citamos algunas investigaciones relacionadas al tema planteado:

1.2.1 En el orden internacional

Investigaciones a nivel de contexto internacional que tiene connotación con la investigación, citamos a los siguientes:

Díaz (2021) en la tesis titulado: Análisis jurídico del plazo razonable en resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo, Sala Civil, año 2019, asume la conclusión siguiente:

Si bien, a nivel jurídico, no existe una regulación taxativa que indique las causas de aplicabilidad de la figura jurídica del plazo razonable, sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que una de las causas en las que se puede sustentar la aplicación de la referida figura jurídica es la complejidad del asunto que se está resolviendo.

Valverde (2021) en la tesis titulado: La prisión preventiva, ante el plazo razonable del proceso y el principio de inocencia, asume como objetivo “El otorgamiento excesivo de la prisión preventiva en el Ecuador, vulnera los principios constitucionales, garantías procesales, destruyendo el plazo razonable, en los delitos donde se otorga la medida cautelar de privación de libertad”.

Segura (2018) en la tesis titulado: Análisis y aplicación del plazo razonable en el proceso penal y su incidencia en el debido proceso, asume la conclusión siguiente:

De este análisis surge que además de contar con plazos específicos para la conclusión de cada etapa, la persona imputada de un delito goza de una garantía constitucional considerada como derecho universal, que trasciende el ordenamiento interno de cada

país y que consiste en un período de tiempo razonable en el que el juez debe alcanzar la verdad real del hecho y dictar la sentencia condenatoria o absolutoria. Este derecho está reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Nacional a través del art. 75 inc 22, que incorpora a los Pactos Internacionales otorgándoles jerarquía Constitucional, es el derecho de todo imputado, como lo ha establecido la CSJN, a que su situación procesal se resuelva en el más breve tiempo posible, por la innegable restricción de derechos que comporta el enjuiciamiento penal, fundado en el concepto de que “justicia lenta no es justicia”, es el derecho denominado en este trabajo como el derecho de todo imputado de un delito a ser juzgado en un plazo razonable

1.2.2 En el orden nacional

Investigaciones a nivel del contexto nacional que tienen connotación con la investigación, citamos a los siguientes:

Diaz (2019) en la tesis titulado La Constitucionalización del Plazo Razonable en la Investigación Preparatoria, asume la conclusión siguiente:

Mediante el análisis de jurisprudencia y el desarrollo de la fundamentación científica se ha explicado qué derechos fundamentales relacionados al plazo razonable se transgreden, al ser vulnerado éste derecho, los cuales son: derecho a la presunción de inocencia, debido proceso y libertad individual de la persona.

Hurtado (2017) en la tesis titulado: La Vulneración del Derecho al Plazo Razonable para elaborar la defensa frente a la incoación del proceso inmediato reformado en el Derecho Procesal Penal Peruano y el Derecho Comparado, asume la conclusión siguiente:

Luego del análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial se ha llegado a la conclusión de que la legislación procesal penal peruana, a través del decreto legislativo 1194 que modifica el Proceso Inmediato para casos de flagrancia, reduce al mínimo las garantías procesales, en especial el derecho al plazo razonable para elaborar la defensa, obviando que se trata de un derecho inviolable e irrestricto, ya que con su modificatoria se ha transformado en un proceso especial demasiado simplificado, dejando en un estado de

indefensión al imputado, ya que este tipo procesos ha sido estructurado para durar un plazo no mayor a las 108 horas, o seis días calendarios.

Chavez - Vasquez (2020) en la tesis titulado: El condenado absuelto y la afectación al plazo razonable, asume la conclusión siguiente:

En principio, la solución formulada por la Corte Suprema sería correcta, en el sentido de que se prefiere la nulidad del proceso antes que emitir una sanción condenatoria contra una persona acusada que en primera instancia ha sido absuelta. Sin embargo, tras realizar nuestra investigación, consideramos que esta solución es insuficiente porque, si bien es cierto que la persona condenada por primera vez en segunda instancia podría ejercer su derecho a recurrir la sentencia condenatoria, también consideramos que esta medida deja abierta la posibilidad de que, en el nuevo juicio, se vuelva a dictar una sentencia absolutoria y que, en segunda instancia, se dicte una nueva sentencia condenatoria o anulatoria. En ambos casos, ello evidenciaría una consecuencia procesal que afectaría al derecho a un proceso a ser juzgado cumpliendo y garantizando los plazos.

1.2.3 En el orden local

Berman (2022) en la tesis titulada: El Plazo Razonable de las diligencias preliminares en la Fiscalía Especializada en delito de Corrupción de Funcionarios de Puno en el periodo 2018, asume la conclusión siguiente:

Las causas de la vulneración al plazo razonable en el periodo 2018, en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, obedecen a causa subjetivas atribuibles principalmente a las autoridades que tiene a su cargo las investigaciones, debido a la falta de capacidad de llevar adelante una investigación, por la falta de capacitación y consecuentemente la acumulación de la carga laboral, asimismo, la vulneración al plazo razonable en las diligencias preliminares obedecen a causa subjetivas, atribuibles principalmente al Estado, debido a que esta fiscalía carece personal administrativo y falta de material logístico. Por lo que el Estado no brinda las condiciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad

Carrizales (2018) en la tesis titulada: La debida protección del plazo razonable en el Proceso Unico de Ejecucion, asume la conclusión siguiente:

Existe la vulneración del derecho al plazo razonable en el proceso ejecutivo en la etapa postulatoria o formal como en la etapa ejecutiva misma o material, ocasionada por la carga procesal, cometidos por el juez de la causa y el personal jurisdiccional, el ejecutado como parte del proceso, los peritos judiciales y martilleros públicos conforme a su análisis de cada caso; donde los procesos ejecutivos concluyen entre un año y medio y tres años un tiempo lato, afectándose seriamente el derecho de crédito, así como derechos constitucionales como son el debido proceso, y el acceso a la tutela judicial efectiva en un plazo razonable de la parte ejecutante.

Perez (2017) en su tesis titulado: Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los Decretos Legislativos N° 1194 y 1307, asume la conclusión siguiente:

El proceso inmediato al tener un carácter especial, reduce prudencialmente el plazo de las etapas procesales; es así que, al término del plazo de detención, el Fiscal presenta el requerimiento de incoación, el Juez convoca a la audiencia única y en no más de 72 horas se convoca a la audiencia de juicio oral, en este escenario la defensa técnica no tiene la posibilidad de recabar los elementos probatorios, ni perfilar su estrategia para realizar una adecuada defensa en igualdad de armas, en este marco de ideas, afirmamos que el proceso inmediato vulnera las garantías procesales de plazo razonable y derecho de defensa.

Flores (2020) en la tesis titulada: Criterios y dificultades del Proceso Inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Puno 2017, asume la conclusión siguientes:

Durante la investigación, se constató que los jueces aprobaron la orden de iniciar el proceso inmediato basándose en una justificación que incluía citas legales y la mención de las pruebas disponibles, mientras que los fiscales sólo mencionaron la aplicación automática del proceso. Los abogados defensores no discuten el inicio del proceso

inmediato, por lo que no existe desacuerdo en utilizar una vía procesal diferente. Con una oposición al proceso inmediato basada en la extrema imposibilidad económica del obligado, es posible aplicar el proceso común para el delito de OAF. En este caso, la carga de la prueba estaría destinada a desvirtuar la posibilidad de actuar (la falta de voluntad de cumplir con la obligación a pesar de tener la posibilidad material) de forma excepcional. El impulso de la acusación directa, como uno de los mecanismos más adecuados de simplificación del proceso para estos delitos, con un plazo mayor y sin vulneración de derechos, obtendría mejores resultados que con la aplicación del proceso inmediato, dada la reiterada renuencia del acusado como especial configuración del delito omisivo.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Analizar la jurisprudencia y doctrina nacional sobre el plazo razonable en el proceso penal peruano.

1.3.2 Objetivo específico

- Analizar de qué manera la jurisprudencia peruana aplica el plazo razonable en el proceso penal peruano.
- Examinar cómo se muestra la doctrina nacional sobre la interpretación del plazo razonable en el proceso penal peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1. Proceso Penal

Se concibe al Derecho Procesal Penal como la ciencia que estudia, sistemáticamente, el conjunto de principios y normas referidos a la actividad judicial que se cumple a través del proceso, dirigida fundamentalmente a la efectiva realización jurisdiccional del orden jurídico penal. Si a ello se le quisiera agregar el elemento modal, podría continuar esa definición con lo que viene a ser la tarea a cumplir: organizando la magistratura penal con especificación de las respectivas funciones y estableciendo los presupuestos, modos y formas del trámite procesal.

2.1.2. Objeto del Proceso Penal.

Radica en todas las normas procedimentales de realización del Derecho Penal y de la organización judicial. La principal aparentemente la tenemos en los códigos procesales; sin embargo, estas normas no pueden existir sin una interpretación sistemática con la Constitución Política del Estado, por ello, que algunos denominan al Derecho Procesal Penal como derecho constitucional aplicado, y es que sin negar que las normas tienen una función procedimental de instrumento para la aplicación de la ley penal y sus consecuencias; sin embargo, en su contenido, inciden sobre derechos fundamentales de las partes que intervienen en un proceso.

2.1.3. Función del Derecho Procesal Penal.

Arbulu Martinez, siguiendo a Bauman podemos afirmar que si bien al Derecho Procesal Penal le interesa la pretensión penal estatal, no se debe interpretar en el sentido de que

la cognición procesal penal pueda referirse siempre y únicamente a la cuestión de la punibilidad. Al Juez penal también están confiadas las medidas de seguridad y en el proceso penal, se decidirá incluso sobre ellas. El nexo con el hecho punible y la necesidad de poner en las manos del juez penal todo el catálogo de los medios de reacción, han dado lugar a una ampliación de la pretensión penal estatal y no solo de dirigir el juzgamiento, sino de la ejecución penal. Por esta razón el proceso penal no se ocupa solamente de la pretensión penal estatal, sino también de las manifestaciones conexas como las pretensiones de indemnización del Derecho Civil con base en el principio de la economía procesal.

Otros autores enfatizan que el Derecho Penal material debe suministrar, al Derecho Procesal, las cuestiones que deben ser discutidas en el proceso penal como la imputación y la consecuencia jurídica, sino el derecho penal material sería un simple objeto decorativo. También sería malo el proceso penal sin Derecho Penal material el que fija en los elementos del hecho punible y en los presupuestos de las consecuencias jurídicas y su determinación, las metas que hay que buscar en el procesos penal. El Derecho Procesal Penal constituye, pues, un puente entre el Derecho Penal material y la realidad, y va desde la sospecha hasta la condena, una vez constatada la existencia del delito (Arbulú Martínez, 2015).

2.1.4. Las Garantías constitucionales en el proceso penal.

Según Roxin, "el derecho procesal penal es el sismógrafo de la Constitución política del Estado". Debido a esto, es común que los textos se refieran a las garantías procesales penales constitucionalizadas en términos generales, utilizando términos como derechos fundamentales, derechos procesales fundamentales, derechos humanos, principios procesales, libertades públicas y garantías institucionales, entre otros términos. En general, como señala Oré Guardia, "los derechos son las facultades que tiene el individuo para exigir el respeto o cumplimiento de todo lo establecido y reconocido a su favor en el ordenamiento jurídico vigente", aunque carezca de interés hacer aquí un deslinde terminológico de los conceptos involucrados. Por otra parte, las libertades son

intrínsecamente políticas y abarcan un ámbito más amplio que los derechos. Por último, las garantías son las protecciones previstas en la Constitución que el Estado está obligado a ofrecer para que las libertades y los derechos de cada individuo, de las agrupaciones sociales e incluso de la maquinaria del Estado sean efectivamente reconocidos y respetados para que éste funcione mejor y crezca.

Según Gómez Colomer, "los derechos fundamentales pueden ser, y de hecho son al mismo tiempo, aunque considerados desde un punto de vista distinto, libertades públicas, garantías institucionales o principios procesales" . Asimismo, afirma que "los derechos fundamentales procesales, entendidos en sentido amplio, comprenden también los principios procesales, las garantías institucionales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución y que tienen aplicación en el proceso penal" . De lo anterior se desprende que la defensa y protección de los derechos procesales fundamentales, los derechos humanos, las libertades públicas y las garantías institucionales en todo el sistema de justicia penal es esencial para la legitimidad de un Estado democrático de Derecho. Por lo tanto, los principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y, lato sensu, por los tratados internacionales deben entenderse como el cúmulo de garantías constitucionales del sistema de justicia penal. Con ellas se pretende dotar al imputado de un marco de seguridad jurídica y, en definitiva, mantener un equilibrio entre los derechos fundamentales del imputado y la llamada búsqueda de la verdad material. La Constitución, que establece las normas fundamentales para la conducta pública y privada, debe especificar los límites de la autoridad del Estado debido a la necesidad de que éste garantice el respeto y la protección de los derechos fundamentales del acusado. Dado que este requisito es más acuciante en el sistema de justicia penal, existe el deseo de codificar en la Constitución los requisitos mínimos para un sistema de justicia penal justo o, como dice Binder, "un diseño constitucional del proceso penal" (Caro Coria, 2006) .

2.1.5. Plazo razonable.

Más allá de que el fin del principio de plazo razonable sea una garantía y un derecho de

la persona sometida a proceso, que también debe serlo en respeto de las garantías de la víctima del mismo proceso, como también en relación con la familia de este y la sociedad en sí, para que se cumpla con el mandato constitucional que emerge del propio preámbulo de nuestra carta magna, y me refiero de modo puntual al hecho de “afianzar la justicia”. Todos los integrantes de la sociedad y del propio Estado de derecho debemos realizar nuestro aporte para afianzar tal principio constitucional, y la exigencia del plazo razonable y del debido proceso debe ser cumplida por los que tienen la competencia para juzgar a quien se halla imputado de un delito. Y, siguiendo la relación directa entre el debido proceso y el plazo razonable, que nunca, para una pronta resolución del caso, se violen garantías. En contraste con el argumento de Daniel Pastor (2002), la teoría dominante considera la frase "plazo razonable" como una señal de que, una vez finalizado el caso, los jueces deben evaluar cuánto ha durado y determinar, basándose en una serie de factores, si esa duración ha sido razonable o no. En caso negativo, deben llegar a algún tipo de acuerdo compensatorio. La opinión predominante afirma que el plazo razonable es un concepto jurídico arbitrario que los jueces deben evaluar caso por caso, una vez resuelto el asunto, para determinar si la duración fue o no razonable. Deben tenerse en cuenta factores como la duración del proceso, la complejidad del caso y de las pruebas, la gravedad del hecho imputado, la actitud del acusado, la actuación de las autoridades que supervisan el proceso y otras circunstancias pertinentes. Y digo esto en la lógica pura de que no puede ser nunca interpretado bajo la misma lupa un hecho por el delito de hurto –en el cual, además de la denuncia o el acta de procedimiento, solo haya tres testigos para deponer y que conste todo el expediente de cien fojas (a modo de ejemplo)– que un delito por demás complejo –que conste de un sinnúmero de cuerpos, entre diversas pruebas incorporadas, y la declaración de cientos de testigos al debate–. Y ello no puede ser analizado como si fuera una cuestión de desigualdad, sino que el desarrollo y el estudio de ambos procesos son diferentes. Si el plazo fuera irrazonable, se debería pasar al ámbito de las consecuencias jurídicas a los efectos de reparar el derecho violado, como una especie de solución compensatoria. En ese orden de ideas, se

deberían indemnizar los retrasos, atenuar la pena impuesta o variar el modo de ejecución de la sanción en favor del imputado, o mismo se lo absuelva. Además de ello, también aplicarse sanciones a los magistrados que incurrieron en el retraso verificado. Por lo expuesto, y en prieta síntesis, debe comprenderse que el plazo razonable del proceso penal no es un plazo en sentido procesal penal que debe ser previsto abstractamente por la ley, sino una pauta interpretativa, con todo lo que ello acarrea, y la cuestión subjetiva de los magistrados para estimar si la duración del proceso ha sido razonable o no. Como ya dije, también verificando, caso por caso, la complejidad y la temática de cada uno (Fernandez Cora, 2022).

2.1.6. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

Este derecho debe ser entendido como una de las manifestaciones del derecho justo. Algunos autores encuentran en este derecho una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, otros le dan una autonomía singular.

En nuestro país, el antecedente legislativo es el artículo 137 del CPP del año 91 que establece los plazos máximos de 9 y 18 meses para desarrollar los procesos sumarios y ordinarios respectivamente, hasta emitir una resolución final por lo menos en primera instancia, sin embargo, en la realidad los procesos penales son morosos con una duración, en promedio de 921 días. La sabiduría popular ha resumido la gravedad que se asigna al tema al señalar “que la justicia que tarda no es justicia” ya que para que la justicia sea injusta no hace falta que se equivoque, basta que no juzgue cuando debe juzgar”. Cubas (2009).

2.1.7. Plazo razonable y Proceso Inmediato

En este sentido, existen dos posibles respuestas a la etapa de investigación definida del proceso inmediato por flagrancia: 1) Una respuesta normativa formal, que considera las 24 horas como el plazo necesario y considera que ese es el contexto en el que se desarrollan las diligencias preliminares; y 2) Otra respuesta material, que considera el plazo de 24 horas como irrazonable porque no se utilizará en su totalidad debido a que las primeras 24 horas serán consumidas por la actividad policial, y el tiempo restante será

consumido por el Ministerio Público, ya sea sugiriendo una vía alterna o elaborando el requerimiento fiscal para el inicio del proceso inmediato.

De hecho, la premura de la caducidad momentánea de las diligencias preliminares en la policía imposibilita materialmente la proposición y práctica de actos defensivos, dado que la defensa técnica -generalmente la defensa pública- se limita a acompañar y suscribir los actos de investigación realizados por la policía, ya que precisamente por la flagrancia del hecho recién ha tomado conocimiento del caso y difícilmente puede articular una estrategia de recolección de información defensiva, Debido a la premura de las diligencias previas, el Ministerio Fiscal siempre tiene que ejercer sus competencias en el limitado plazo que le queda de 24 horas, bien promoviendo una solución alternativa, bien preparando una solicitud de incoación inmediata del proceso, tiempo durante el cual la defensa técnica, si continúa en vigilia permanente, obviamente por tratarse de un momento distinto y básicamente de despacho burocrático, no puede articular una estrategia de recogida de información acorde con una estrategia de defensa. En consecuencia, incluso si el caso es simple, es evidente que el proceso inmediato por flagrancia no configura la garantía del plazo razonable porque, por definición, se orienta en la lógica de configurar sólo los hechos imputados considerados flagrantes. Por lo tanto, se concluye que la garantía del plazo razonable está completamente anulada en el proceso inmediato por flagrancia. No permite la defensa, se limita a adoptar esta postura normativa. (Mendoza Ayma, 2019)

2.2 MARCO CONCEPTUAL:

2.2.1 Control social.

Comprende aquellos mecanismos mediante los cuales la sociedad ejerce su dominio sobre los individuos que la componen, a fin de asegurar su estabilidad y supervivencia.

2.2.2 Derecho Penal

Es un instrumento de control social para ser usados en todo proceso de criminalización.

Es pues una forma de control social lo suficientemente importante como para que, por

una parte haya sido monopolizado por el Estado y por otra parte constituya una las parcelas fundamentales del poder estatal.

2.2.3 Proceso Penal

En términos generales podemos decir que el proceso penal es la forma legalmente regulada por la que se realiza la administración de justicia y está conformada por actos orientados a una sentencia y su ejecución, en cumplimiento de la finalidad de realizar el derecho penal material y amparar los intereses de la víctima, en el conflicto social que genera el delito entre el responsable con la sociedad y con la víctima (Flores Sagastegui, 2016).

2.2.4. Plazo razonable

Es el derecho que le asiste a toda persona que es parte en un proceso penal, ya sea como imputado, actor civil, responsable civil o acusador; y constituye la obligación por parte del órgano jurisdiccional de reconocer o restablecer un derecho, sin dilaciones indebidas y en un plazo ajustado a la razón o equidad (Flores Sagastegui, 2016).

2.2.5. Jurisprudencia

El examen de las experiencias jurídicas, evidenciadas por las sentencias judiciales y las sanciones, sirve de referencia crucial para futuros casos de naturaleza similar, estableciendo así un precedente para circunstancias parecidas

2.2.5. Doctrina

Constituye el fundamento oficial de los principios jurídicos y comprende los puntos de vista escritos de los juristas que contemplan la legitimidad formal, real o inherente de las normas jurídicas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO.

Zona de Estudio

La presente investigación se realizará en el contexto nacional, en razón a que la investigación está relacionada a la aplicación de principios y normas jurídicas, que son de aplicación nacional.

Población:

Según (Rios Ramirez, 2017) la define haciendo referencia a Tamayo, M., (1998), la población, viene a ser aquel conjunto, o la totalidad de un grupo de elementos, casos u objetos que se quiere investigar. Está determinado por sus características.

En la investigación, la población está enmarcada en el uso de la jurisprudencia relevante del plazo razonable y la interpretación en la doctrina nacional

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

Muestra:

Es una parte seleccionada de aquel conjunto denominado población, que servirá para el análisis de nuestra investigación, al no poder abarcar a toda su población, es aplicable la muestra no probabilística, en ese sentido se utilizará el muestreo por conveniencia, para el efecto se accederá a la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales y la interpretación de la doctrina nacional.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1. Enfoque de investigación

Según (Ñaupas Paitan, 2014), define que

La investigación cualitativa es un modo de investigar, es un enfoque, un estilo que adopta el investigador en razón del objeto de estudio, de sus objetivos, de los problemas concretos que selecciona en su área profesional. En el estudio cualitativo el investigador es el instrumento mismo, de manera que la validez se encuentra en la forma en que éste practica su destreza, habilidad y competencia en su trabajo profesional.

El enfoque a usar será el cualitativo, en el tipo jurídico descriptivo porque se analizará la jurisprudencia y la doctrina del plazo razonable en el proceso penal peruano.

Los estudios descriptivos, por su parte, pretenden describir con precisión las características, tendencias y perfiles de cualquier fenómeno analizado de este modo. Además, estos estudios tratan de evaluar los datos a la luz de las ideas o elementos que discuten, tanto individual como conjuntamente.

3.3.2. Tipo de Investigación

Es el tipo jurídico descriptivo, de naturaleza básica, descriptiva y analítica, porque se analizará la jurisprudencia relevante y primordial sobre el plazo razonable y la doctrina respecto a las concepciones de autores

3.3.3. Técnicas de Recolección de Datos

El Análisis Documental de la Información de textos de autores y jurisprudencia de la página web del poder judicial y del Tribunal Constitucional

3.3.4. Instrumentos de la Recolección de Datos

La técnica de recolección de datos será: por un lado el Análisis Documental y el instrumento es la Ficha de Análisis Documental. Así también tendremos el análisis documental con la ficha documental como instrumento para el análisis jurisprudencial y doctrinario.

3.3.5. Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos

La Triangulación de Datos, que incluye la comprobación y el contraste de los datos que se recogieron utilizando diversos medios en distintos momentos. La credibilidad de las interpretaciones no se ve afectada por resultados incoherentes, como ya se ha dicho, y en este caso concreto, el análisis de las razones por las que los datos difieren sirve para

examinar el papel de la fuente que produjo los datos en el fenómeno que se observó, así como las características que estaban presentes en el momento en que se observó el fenómeno. (Benavides & Gómez-Restrepo, 2005)

3.3.6. Instrumentos de Analisis e Interpretacion de Datos

Tablas de comparación de datos, para tal efecto se ha utilizado los extractos de autores y jurisprudencia mas relevante sobre plazo razonable

3.3.7. Métodos

Según (Tantaleon Odar, 2016) En un estudio dogmático-jurídico se labora de modo directo con el ordenamiento jurídico sin interesar su aplicación o sus sustratos valorativos. Se elabora con el derecho objetivo “puro” (no aplicado), por lo que su estudio es meramente teórico y se hace a base de abstracciones. En dichas abstracciones el investigador puede cuestionar las normas jurídicas anticipándose a posibles supuestos, proponiendo la dación, modificación o supresión de tales normas. Por ello también, gracias a estas abstracciones el investigador podrá proponer fórmulas normativas a aplicar en su medio.

Identificación de Categorías

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	UNIDAD DE ANÁLISIS
Plazo razonable	- Principio Constitucional.	
	- Principio penal	Análisis Documental
Proceso penal	- Control de plazos	Doctrina
	- Sistema Penal	
	- Sistema acusatorio.	Análisis Documental
	- Plazos procesales	Jurisprudencia

Nota: Categorías materia de investigación.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Tabla 02: Doctrina sobre Plazo razonable

DOCTRINA SOBRE PLAZO RAZONABLE			
GIAMMPOL	MANUEL	ALONSO PEÑA	FRANK ALMANZA
TABOADA PILCO	FRISANCHO	CABRERA	ALTAMIRANO
	APARICIO	FREYRE	
El concepto de "plazo razonable" se considera parte esencial del debido proceso y puede ser reconocido como un derecho fundamental independiente. El Tribunal Constitucional peruano adoptado	La publicidad en los procesos penales tiene dos propósitos principales: proteger al ciudadano posibles manipulaciones gubernamentales y fortalecer la confianza en los tribunales,	La ley procesal otorga al fiscal la facultad de exceder el plazo establecido para las investigaciones cuando las circunstancias lo requieran, como en casos de criminalidad organizada	El concepto de "plazo razonable" se considera un componente implícito del debido proceso y puede ser reconocido como un derecho fundamental autónomo. El Tribunal Constitucional peruano ha adoptado esta interpretación, indicando que estos

interpretación, permitir un control múltiples agentes contenidos implícitos diferenciando los efectivo de la y delitos. Sin no deben confundirse derechos implícitos sociedad sobre la embargo, este con derechos no de los no actividad judicial. plazo extendido enumerados en la enumerados en la Sin embargo, esta no puede ser constitución, sino que Constitución. Este publicidad no debe irrazonable, ya se derivan de los enfoque amplio es llevar a retrasos que podría principios establecidos crucial en el innecesarios en el afectar los en ella. contexto legal proceso, ya que el derechos peruano, ya que ciudadano tiene fundamentales. Esta visión amplia del garantiza la justicia derecho a que su Si el fiscal no plazo razonable es y equidad en los caso sea admite una crucial en el sistema procedimientos escuchado dentro solicitud de legal peruano, ya que legales al exigir de un tiempo término de garantiza la justicia y que los procesos razonable. diligencias equidad en los judiciales se preliminares, el procedimientos legales realicen en un imputado puede al asegurar que los tiempo adecuado, acudir procesos judiciales se evitando dilaciones directamente al realicen dentro de un injustificadas. Esto juez de tiempo adecuado y implica que las investigación eviten dilaciones que autoridades preparatoria.. afecten los derechos judiciales y de las partes. administrativas deben proteger y El reconocimiento del respetar este plazo razonable como derecho, un derecho

asegurando que los procesos sean eficientes y sin demoras indebidas, y proporcionando mecanismos legales para remediar situaciones en las que se exceda el plazo razonable.

fundamental autónomo implica que las autoridades judiciales y administrativas deben asegurar su protección y respeto. Los tribunales deben velar por procesos eficientes y sin demoras indebidas, y se deben establecer mecanismos legales para impugnar situaciones en las que se exceda el plazo razonable.

Nota: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Enfatizan que el plazo razonable garantiza la justicia y equidad en los procedimientos legales al exigir que los procesos judiciales se realicen en un tiempo adecuado y eviten dilaciones injustificadas. También resaltan que las autoridades judiciales y administrativas deben proteger y respetar este derecho, asegurando que los procesos sean eficientes y sin demoras indebidas, y proporcionando mecanismos legales para remediar situaciones en las que se exceda el plazo razonable.

Además, consideran que la publicidad en los procesos penales es crucial para proteger al ciudadano de posibles manipulaciones gubernamentales y fortalecer la confianza en los tribunales, pero también advierten que esta publicidad no debe conducir a retrasos innecesarios en el proceso.

Finalmente, señalan que si bien la ley procesal puede permitir al fiscal exceder el plazo establecido para las investigaciones en circunstancias especiales, este plazo extendido no puede ser irrazonable, ya que podría afectar los derechos fundamentales. En caso de exceso de plazo, se establecen mecanismos legales para impugnar la situación.

En resumen, los cuatro autores coinciden en que el plazo razonable es un componente esencial del debido proceso en el sistema legal peruano y que su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procedimientos legales

Tabla 03: Jurisprudencia sobre Plazo razonable

JURISPRUDENCIA SOBRE PLAZO RAZONABLE			
CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHO HUMANOS	SENTENCIA TC - EXP. 618-2005-DC/TC	PLENO. SENTENCIA 756/2021	SENTENCIA - RECURSO DE NULIDAD N° 1561-2017
Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido	Con relación al derecho de ser juzgado sin dilaciones indebidas, Tribunal considera pertinente recordar que, si bien el derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable	destaca que, aunque se argumentó que el fiscal realizó actos de investigación, también se señaló que no se contó con un plan de investigación desde el inicio de la investigación	resalta que el debido proceso garantiza el respeto a los derechos legales de una persona, asegura un resultado justo en un proceso legal y protege los principios de imparcialidad, justicia y libertad en un proceso penal. Una garantía fundamental del debido

anterioridad por la no se encuentra preliminar, lo que proceso es el plazo ley, en la expresamente resultó en una razonable para ser sustanciación de contemplado en la pesquisa investigado, procesado cualquier Constitución, tal preliminar y juzgado, que busca acusación penal derecho está incipiente. A evitar juicios formulada contra implícito en los pesar de que el prolongados que ella, o para la derechos al debido lapso de la afecten los derechos determinación de proceso y la tutela investigación de los acusados. Este sus derechos y y, por lo tanto, preliminar fue derecho está obligaciones de guarda relación razonable para reconocido en la orden civil, laboral, con el pleno esclarecer los Convención Americana fiscal o de respeto de los hechos, el sobre Derechos cualquier otro principios de Tribunal Humanos y el Pacto carácter. proporcionalidad, Constitucional ha Internacional de razonabilidad, establecido que Derechos Civiles y subsidiariedad, la razonabilidad Políticos. La afectación necesidad, del plazo no al plazo razonable se provisionalidad y puede evaluarse evalúa considerando la excepcionalidad solo por el tiempo actividad procesal del que se deben transcurrido, sino interesado, la conducta observar durante y que debe de las autoridades al interior de un considerar judiciales y la proceso circunstancias complejidad del asunto. constitucional específicas como Aunque este derecho la actuación del no está explícitamente investigado y del en la Constitución fiscal, así como la peruana, está implícito

naturaleza de los en los derechos al hechos. Además, debido proceso y la se enfatiza que tutela, y se relaciona no existe un con los principios de plazo único en proporcionalidad, abstracto para razonabilidad, todas las subsidiariedad, investigaciones, necesidad, sino que la provisionalidad y razonabilidad excepcionalidad. El debe Tribunal reconoce este determinarse derecho implícito en la según las Constitución peruana, circunstancias en la Cuarta particulares de Disposición Final y cada caso. Transitoria, que establece que los derechos y libertades reconocidos se interpretan conforme a los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú..

Nota: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

En el contexto peruano, el concepto de "plazo razonable" ha adquirido una importancia significativa en el ámbito legal, especialmente en relación con el debido proceso y los derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece claramente que toda persona tiene derecho a ser oída dentro de un plazo razonable, lo cual es fundamental para garantizar un juicio justo y evitar dilaciones indebidas en los procesos legales. Esta disposición es fundamental en el sistema legal peruano y ha sido reconocida y respaldada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado que si bien el derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable no está expresamente contemplado en la Constitución, tal derecho está implícito en los derechos al debido proceso y la tutela. Además, este derecho guarda relación con el pleno respeto de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad que se deben observar durante y al interior de un proceso constitucional. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional también ha enfatizado que la razonabilidad del plazo no puede evaluarse únicamente por el tiempo transcurrido, sino que debe tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso. Por ejemplo, se ha establecido que aunque el lapso de una investigación preliminar pueda considerarse razonable para esclarecer los hechos, se debe considerar la actuación del investigado y del fiscal, así como la naturaleza de los hechos, para determinar si se han respetado los plazos establecidos.

En conclusión, el concepto de "plazo razonable" es fundamental en el sistema legal peruano y está estrechamente relacionado con el derecho al debido proceso y la tutela. Garantizar un plazo razonable en los procesos legales es fundamental para proteger los derechos de las personas y asegurar la justicia y equidad en los procedimientos legales.

4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Para el objetivo general: Analizar la jurisprudencia y doctrina nacional sobre el plazo razonable en el proceso penal peruano

La doctrina y la jurisprudencia presentadas coinciden en la importancia del concepto de "plazo razonable" en el contexto legal peruano, especialmente en relación con el debido proceso y los derechos humanos. Ambas destacan que este concepto garantiza la justicia y equidad en los procedimientos legales al exigir que los procesos judiciales se realicen en un tiempo adecuado y eviten dilaciones injustificadas.

Así tenemos a Chavez - Vasquez (2020) que habla de la afectación al plazo razonable cuando ya se tiene una sentencia absolutoria en primera instancia y que en segunda instancia se le condena, cabría la posibilidad de la vulneración a los plazos razonables, lo cual evidentemente se aleja de concepto del plazo razonable.

En cuanto a la protección y respeto de este derecho, tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que las autoridades judiciales y administrativas deben asegurar que los procesos sean eficientes y sin demoras indebidas, proporcionando mecanismos legales para remediar situaciones en las que se exceda el plazo razonable.

Ambas también coinciden en la importancia de la publicidad en los procesos penales para proteger al ciudadano de posibles manipulaciones gubernamentales y fortalecer la confianza en los tribunales. Sin embargo, ambas también advierten que esta publicidad no debe conducir a retrasos innecesarios en el proceso, lo que destaca la necesidad de equilibrar la transparencia con la eficiencia procesal.

En cuanto a la posibilidad de que el fiscal exceda el plazo establecido para las investigaciones en circunstancias especiales, tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que este plazo extendido no puede ser irrazonable, ya que podría afectar los derechos fundamentales. Se establecen mecanismos legales para impugnar la situación en caso de exceso de plazo, lo que refuerza la idea de que el plazo razonable es una garantía fundamental en el sistema legal peruano.

En resumen, tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que el plazo razonable es un componente esencial del debido proceso en el sistema legal peruano y que su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procedimientos legales. Ambas destacan la importancia de este concepto en el contexto de los derechos humanos y la necesidad de asegurar un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales.

Para el Objetivo específico: Analizar de qué manera la jurisprudencia peruana aplica el plazo razonable en el proceso penal peruano

Al respecto analizamos lo siguiente:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos: Establece el derecho de toda persona a ser oída dentro de un plazo razonable por un juez competente e imparcial. Esta disposición destaca la necesidad de evitar dilaciones indebidas en los procesos legales para garantizar un juicio justo.
- Sentencia TC - EXP. 618-2005-DC/TC: Reconoce que el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas está implícito en los derechos al debido proceso y la tutela. Este enfoque subraya la importancia de observar principios como la proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad durante el proceso constitucional.
- Sentencia Pleno 756/2021: Destaca la necesidad de evaluar la razonabilidad del plazo considerando las circunstancias específicas de cada caso, como la actuación de las partes y la complejidad de los hechos. Además, enfatiza que no existe un plazo único para todas las investigaciones, sino que debe determinarse según las particularidades de cada caso.
- Sentencia - Recurso de Nulidad N° 1561-2017: Resalta que el plazo razonable es una garantía fundamental del debido proceso que busca evitar juicios prolongados que afecten los derechos de los acusados. Aunque este derecho no está explícitamente en la Constitución peruana, está implícito en los derechos al debido proceso y la tutela, y se

relaciona con principios como la proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad.

A decir de Segura (2018) precisa que los plazos específicos para la conclusión de cada etapa, plazo en el cual el juez de alcanzar la verdad real, esta situación está reconocido en los tratados internacionales que garantizan el principio del Debido Proceso.

En conjunto, estas jurisprudencias enfatizan la importancia de garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo dentro de un plazo razonable para asegurar la justicia y equidad en los procedimientos legales lo que se corrobora con lo referido por Segura (2018). También destacan la necesidad de evaluar la razonabilidad del plazo en función de las circunstancias específicas de cada caso y de respetar los principios fundamentales del debido proceso y los derechos humanos.

Para el Objetivo específico: Examinar como se muestra la doctrina nacional sobre la interpretación del plazo razonable en el proceso penal peruano

Del análisis documental, se puede apreciar que en conjunto, enfatizan que este concepto garantiza la justicia y equidad en los procedimientos legales al exigir que los procesos judiciales se realicen en un tiempo adecuado, evitando dilaciones injustificadas.

Además, los autores resaltan la importancia de que las autoridades judiciales y administrativas protejan y respeten este derecho, asegurando que los procesos sean eficientes y sin demoras indebidas. También coinciden en la necesidad de proporcionar mecanismos legales para remediar situaciones en las que se exceda el plazo razonable, lo que sugiere un enfoque proactivo para garantizar su cumplimiento.

En cuanto a la publicidad en los procesos penales, los autores reconocen su importancia para proteger al ciudadano de posibles manipulaciones gubernamentales y fortalecer la confianza en los tribunales. Sin embargo, también advierten que esta publicidad no debe conducir a retrasos innecesarios en el proceso, destacando la necesidad de equilibrar la transparencia con la eficiencia procesal.

En relación con la posibilidad de que el fiscal exceda el plazo establecido para las investigaciones en circunstancias especiales, los autores coinciden en que este plazo

extendido no puede ser irrazonable, ya que podría afectar los derechos fundamentales. En este sentido, se establecen mecanismos legales para impugnar la situación en caso de exceso de plazo, lo que refuerza la idea de que el plazo razonable es una garantía fundamental en el sistema legal peruano.

Así tenemos lo que indica Flores (2020) que los jueces aprobaron la orden de iniciar el proceso inmediato por el solo hecho de que los fiscales lo han solicitado la aplicación automática de un proceso inmediato, evidentemente esta situación deja de lado los plazos probatorios y de defensa, algo que en la doctrina se ha observado o aun no se concibe la verdadera razón de un proceso inmediato como un extremo de llevar a cabo el proceso en un tiempo muy corto.

En resumen, los cuatro autores coinciden en que el plazo razonable es un componente esencial del debido proceso en el sistema legal peruano y que su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procedimientos legales lo que se corrobora con la investigación planteada por Flores (2020). Su análisis conjunto resalta la importancia de este concepto en el sistema legal peruano y sugiere la necesidad de un enfoque integral para garantizar su cumplimiento.

CONCLUSIONES

De nuestra investigación arribamos a las siguientes conclusiones:

Primera: De análisis de la doctrina como la jurisprudencia investigada es que coinciden en que el plazo razonable es un componente esencial del debido proceso en el proceso penal peruano, su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procesos penales. Ambas destacan la importancia de este concepto en el contexto de los derechos humanos y la necesidad de asegurar un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales.

Segunda: En cuanto a las jurisprudencias investigadas enfatizan la importancia de garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo dentro de un plazo razonable para asegurar la justicia y equidad en los procesos penales. También destacan la necesidad de evaluar la razonabilidad del plazo en función de las circunstancias específicas de cada caso y de respetar los principios fundamentales del debido proceso y los derechos humanos.

Tercera: En cuanto al plazo razonable la doctrina infiere que es un componente esencial del debido proceso en el sistema legal peruano y que su protección y respeto son fundamentales para garantizar la justicia y equidad en los procesos penales.

RECOMENDACIONES

De nuestra investigación arribamos a las siguientes recomendaciones:

Primera: A los operadores de justicia y defensores de la legalidad, instamos en hacer prevalecer el plazo razonable en un proceso penal, ya que es parte del debido proceso, en mejorar la justicia y legalidad entre las partes de un proceso penal, lo que conlleva a la eficiencia procesal y la protección de los derecho fundamentales.

Segunda: Reconocer la jurisprudencia que describe los plazos razonables, considerando el adagio de que la justicia tardía no es justicia, en ese sentido es importante que los abogados puedan hacer hincapié en la función del plazo razonable en un proceso penal.

Tercera: Es necesario seguir desarrollando doctrina, por cuanto es el análisis crítico de la actuación de los operadores de justicia respecto a la aplicación de los plazos razonable y que se puedan evidencia en la publicidad y garantizar la equidad en los procesos penales

BIBLIOGRAFÍA

- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Gaceta Juridica S.A.
- Berman Ñaupá, W. E. (2022). *EL PLAZO RAZONABLE DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE PUNO EN EL PERIODO 2018* [Universidad Nacional del Altiplano].
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19234/Berman_%c3%91aupá_Willian_Elvis.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Caro Coria, D. C. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Carrizales Salas, G. H. (2018). *LA DEBIDA PROTECCIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN* [Universidad Nacional del Altiplano].
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/10896/Carrizales_Salas_Guin_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chavez Moran, J. O., & Vasquez Lavallo, M. del P. (2020). *EL CONDENADO ABSUELTO Y LA AFECTACIÓN AL PLAZO RAZONABLE* [Universidad Nacional de Tumbes].
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1586/TESIS%20-%20CHAVEZ%20Y%20VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cubas Villanueva, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano* (2009.^a ed.). Palestra Editores SAC.
- Díaz Cañizares, F. D. (2021). *Análisis jurídico del plazo razonable en resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo, Sala Civil, año 1029* [Universidad Nacional de Chimborazo].
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7814/1/8.-%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20FERNANDO%20DIAZ-DER.pdf>

- Díaz Saldaña, Max Manuel, D. (2019). *LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA*. Universidad San Pedro.
- Fernández Cora, J. M. (2022). El plazo razonable en el proceso penal: El problema de quién debe establecer dicha razonabilidad. *Revista de la Escuela Judicial*, 2, Article 2. <https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/43>
- Flores Galindo, C. (2020). *Criterios y Dificultades del Proceso Inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Puno 2017* [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15457/Flores_Galindo_Carla.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores Sagastegui, A. A. G. (2016). *DERECHO PROCESAL PENAL I* (Primera Edición). ULADECH. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho %20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hurtado Trejo, G. K. (2017). *LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE PARA ELABORAR LA DEFENSA FRENTE A LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO REFORMADO EN EL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO Y EL DERECHO COMPARADO* [Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1784/T033_47492527_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendoza Ayma, F. C. (2019). *Sistematica del Proceso Inmediato (1°)*. ZELA grupo editorial E.I.R.L.
- Ñaupas Paitan, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. <https://elibro.net/ereader/elibrodemo/70230>
- Pérez Chávez, A. (2017). *Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos Legislativos*

N| 1194 y 1307 [Universidad Nacional del Altiplano].
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/6300/P%c3%a9rez_Ch%c3%a1vez_Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera Edición Digital). Servicios Academicos Intercontinentales S.L.
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/index.html>

Segura Piozzini, O. A. (2018). *Analisis y aplicacion del plazo razonable en el proceso penal y su incidencia en el debido proceso* [Universidad Empresarial Siglo Veintiuno].
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15841/Segura%20Piozzini%20Omar%20Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tantaleon Odar, R. M. (2016). *Tipologia de las Investigaciones Juridicas*. 37.

Valverde Chang, K. V. (2021). *La prision preventiva, ante el plazo razonable del proceso y el principio de inocencia* [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58481/1/BDER-TPrG%20311-2021%20Katusca%20Valverde.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Ficha de Análisis Documental

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del artículo: **Jurisprudencia y buenas prácticas en el nuevo Código**

Procesal Penal

1.2 Autor: **Giammpol Taboada Pilco**

1.3 Lugar de edición: **Lima**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **20120**

1.6 ISBN: **978-612-45415-2-0**

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

El derecho al plazo razonable o también conocido como “el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas” o “el derecho a que una persona sea juzgada dentro de un plazo razonable”, no se encuentra expresamente contemplado en la Constitución Política del Perú. Sin embargo, se trata de un derecho que coadyuva el pleno respeto de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad, que debe guardar la duración de un proceso para ser reconocido como constitucional. Se trata, propiamente, de una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva reconocidos en el artículo 139.3° de la norma fundamental y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de las persona humana. Además de la existencia implícita del referido derecho en la propia Constitución, también encuentra respaldo en su Cuarta Disposición Final y Transitoria, que exige que las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce se interpreten de conformidad con los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

ARGUMENTOS:

Se basa en el artículo 139.3° de la Constitución, que regula el principio constitucional del debido proceso, que implica necesariamente el respeto de la dignidad humana.

ANÁLISIS CRÍTICO:

En los procesos penales iniciados, no se respeta el plazo razonable, existiendo diferentes razones que conducen a una justicia tardía.

CONCLUSIONES:

Al no estar regulado en la Constitución, tampoco como principio en el Código Procesal Penal, existe uso excesivo de los plazos tanto para la parte agraviada y denunciada.

Puno, 30 de Noviembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Manual para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal**

1.2 Autor: **Manuel Frisancho Aparicio**

1.3 Lugar de edición: **Lima**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2009**

1.6 ISBN: **978-612-45263-7-4**

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

El derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías

La publicidad del proceso penal jurisdiccional conlleva una doble garantía: de un lado, al ciudadano justiciable la publicidad del procedimiento preserva frente a posibles manipulaciones gubernamentales o políticas de proceso, de otro, la misma publicidad fortalece la confianza de los ciudadanos en los Tribunales a la vez que contribuye a un eficaz control de la sociedad sobre la actividad jurisdiccional.

Por otro lado, el proceso público no debe sufrir “dilaciones indebidas”. El justiciable tiene derecho a que su causa sea oída dentro de un plazo razonable.

ARGUMENTOS:

El autor, explica que el plazo razonable se verifica cuando el proceso penal se publicita.

ANÁLISIS CRÍTICO:

En los procesos penales existen etapas, en la etapa de investigación son reservados para las partes, mientras que en el juicio oral es público, de ahí que no hay control

sobre los plazos.

CONCLUSIONES:

La publicidad del proceso penal coadyuva de alguna forma al control de los plazos razonables.

Puno, 30 de Noviembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **El nuevo Proceso Penal Peruano**

1.2 Autor: **Alonso R. Peña Cabrera Freyre**

1.3 Lugar de edición: **Lima**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2009**

1.6 ISBN: **978-603-4038-17-2**

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Plazo de las diligencias preliminares

La ley procesal concede al fiscal criterios discrecionales para excederse de dicho plazo, cuando las circunstancias concretas del caso así lo requieran, v.gr. La investigación de una criminalidad organizada, dada la pluralidad de agentes que la integran, así como la pluralidad de delitos investigados, necesita lógicamente de más tiempo. De todos modos, el plazo no puede ser irrazonable, pues de ser así se estaría afectando de forma desmedida derechos fundamentales, para lo cual el sujeto afectado tendrá el legítimo derecho de solicitar al fiscal el término de las diligencias preliminares, para que dicte la disposición que responsabilidad, si este no admite la petición del imputado, este último podrá dirigirse directamente hacia el juez de investigación preparatoria..

ARGUMENTOS:

Se puede ampliar los plazos establecidos en el código procesal penal, cuando se trate de pluralidad de denunciados y delitos.

ANÁLISIS CRÍTICO:

En las ampliaciones determinadas por el fiscal, siempre se debe buscar la razonabilidad del plazo, por cuanto está relacionado a la dignidad humana.

CONCLUSIONES:

No se tiene determinado los plazos razonables taxativamente, sin embargo también se refiere que no deben ser irrazonables.

Puno, 30 de Noviembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Manual del Derecho Procesal Penal y Litigación Oral**

1.2 Autor: **Frank Almanza Altamirano**

1.3 Lugar de edición: **Lima**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2023**

1.6 ISBN: **978-612-49089-5-8**

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Plazo razonable

Se puede decir que el concepto de “plazo razonable” es considerado como un componente implícito del debido proceso, lo que implica que puede ser reconocido como un derecho fundamental con autonomía propia. El Tribunal Constitucional peruano ha adoptado esta interpretación y ha señalado que estos contenidos implícitos no deben ser confundidos con los derechos no enumerados, es decir, aquellos que no están explícitamente mencionados en el texto constitucional pero que se derivan de los principios establecidos en dicho artículo.

Esta visión amplia del plazo razonable como un derecho fundamental autónomo es de suma importancia en el contexto del debido proceso en el sistema legal peruano. Al considerarlo como un contenido implícito, se reconoce su relevancia para garantizar la justicia y equidad en los procedimientos legales. El plazo razonable se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales sean llevados a cabo dentro de un tiempo adecuado, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar los derechos de las partes involucradas.

El reconocimiento del plazo razonable como un derecho fundamental autónomo implica que su protección y respeto deben ser asegurados por las autoridades judiciales y

administrativas. Esto implica que los tribunales y otras instancias encargadas de la administración de justicia deben velar por que los procesos se desarrollen de manera eficiente y sin demoras indebidas. Asimismo se deben establecer mecanismos y recursos legales que permitan a las partes involucradas impugnar y remediar situaciones en las que se exceda el plazo razonable.

ARGUMENTOS:

Se reconoce como un derecho fundamental implícitamente reconocido en el Principio del Debido Proceso.

ANÁLISIS CRÍTICO:

Se habla de plazo razonable, sin embargo no se determina o explica qué son las dilaciones innecesarias o demoras indebidas.

CONCLUSIONES:

Los plazos razonables garantizan un proceso justo y eficiente.

Puno, 30 de Noviembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título: **Derecho Procesal Penal I**
- 1.2 Autor: **Abel Angel G, Flores Sagastegui**
- 1.3 Lugar de edición: **Chimbote**
- 1.4 Idioma: **Español**
- 1.5 Año: **2016**
- 1.6 ISBN: **978-612-4308-02-4**

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

La justicia se imparte en un plazo razonable

Es el derecho que le asiste a toda persona que es parte en un proceso penal, ya sea como imputado, actor civil, responsable civil o acusador; y constituye la obligación por parte del órgano jurisdiccional de reconocer o restablecer un derecho, sin dilaciones indebidas y en un plazo ajustado a la razón o equidad.

Este precepto impone una justicia oportuna, disminuyendo el tiempo promedio, desde la denuncia de los hechos hasta su juzgamiento y la resolución de los conflictos por parte de la justicia, propiciando que las partes utilicen con mayor eficiencia las salidas alternas al proceso (criterios de oportunidad, conciliación, etc.). Evitando así que todos los casos lleguen hasta el juzgamiento y que la ley procesal penal se corresponda con nuestra constitución.

ARGUMENTOS:

En un derecho que asiste a todas las partes de un proceso penal y que el órgano jurisdiccional debe garantizarlos..

ANÁLISIS CRÍTICO:

Los procesos penales no siempre se llevan en los plazos establecidos en las propia norma, siempre existen las ampliaciones.

CONCLUSIONES:

Los plazos razonables equiparan a una justicia pronta.

Puno, 30 de Noviembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del artículo: **Convención Americana sobre Derecho Humanos**

1.2 Autor: **Comisión Interamericana de Derecho Humanos**

1.3 Lugar de edición: **Página Web del CIDH**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **1963**

1.6 Enlace: <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

ARGUMENTOS:

Consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

ANÁLISIS CRÍTICO:

Los estados hacen de un lado una norma de derechos humanos, es desmedro de la dignidad del hombre

CONCLUSIONES:

Una norma internacional que obliga al Estado peruano a asumir y hacer cumplir en todas las instancias jurisdiccionales.

Puno, 30 de Setiembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Sentencia del Tribunal Constitucional**

1.2 Autor: **Tribunal Constitucional**

1.2 Expediente: **618-2005-HC/TC - Ronald Winton Diaz Diaz**

1.3 Lugar de edición: **Página Web del TC**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2005**

1.6 Enlace:

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Exp.-618-2005-HC-LP.pdf>

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Derecho de ser juzgado sin dilaciones indebidas

8. Con relación al derecho de ser juzgado sin dilaciones indebidas, este Tribunal considera pertinente recordar que, si bien el derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable no se encuentra expresamente contemplado en la Constitución, tal derecho está implícito en los derechos al debido proceso y la tutela y, por lo tanto, guarda relación con el pleno respeto de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad que se deben observar durante y al interior de un proceso constitucional

9. Este Tribunal reconoce la existencia implícita del referido derecho en la Constitución, Cuarta Disposición Final y Transitoria que establece que las normas relativas a los derechos y las libertades que reconoce se interpreten de conformidad con los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Puno, 30 de Setiembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Pleno. Sentencia 756/2021**

1.2 Autor: **Tribunal Constitucional**

1.2 Expediente: 04436-2019-PA/TC - **Roosevelt Tello Arrieta**

1.3 Lugar de edición: **Página Web del TC**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2021**

1.6 Enlace:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Expediente-04436-2019-PA-TC-LP>

[Derecho.pdf](#)

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Cómo valorar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar

12. Sobre la actividad fiscal, este Tribunal advierte que, si bien es cierto, se argumentó que el fiscal provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Competencia en Lavado de Activos realizó actos de investigación, también lo es que, se agregó que no se ha contado con un plan de investigación desde el inicio de la investigación preliminar que estuvo a cargo de varios despachos, lo que dio lugar a una incipiente pesquisa preliminar. Asimismo, se estableció que si bien la investigación preliminar abarca un lapso de tiempo razonable para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, no obstante, el Tribunal Constitucional ha referido que: "La razonabilidad del plazo de la investigación preliminar no puede ser advertida por el simple transcurso cronológico del tiempo, como si se tratase de una actividad mecánica, sino que más bien se trata de una actividad compleja que requiere del uso de un baremo de análisis

especial que permita verificar las específicas circunstancias presentes en cada investigación (actuación del investigado, actuación del fiscal y la naturaleza de los hechos objeto de la investigación). Asimismo, este Tribunal considera que el plazo razonable de la investigación preliminar no tiene ni puede tener en abstracto un único plazo para todos los casos, traducido en un número fijo de días, semanas, meses o años, sino que tal razonabilidad, inevitablemente debe ser establecida según las circunstancias concretas de cada caso” (STC 02748-2010-PHC/TC, fundamento 9).

13. Sobre el criterio objetivo en el presente caso, tenemos que la complejidad del delito de lavado de activos, tanto por el objeto de la investigación, como por la pluralidad de agentes investigados, (12 personas naturales y 30 empresas vinculadas a aquellos) se advierten indicios relevantes, circunstancias y hechos que necesitan ser completados, profundizados y esclarecidos (detalla las diligencias faltantes), a fin de determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión (se verifica una lista con nombres detallados), sea cual fuere su grado de participación, para determinar si debe formalizarse la investigación preparatoria respecto al delito incriminado.

Puno, 30 de Setiembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República**

1.2 Autor: **Primera Sala Penal Transitoria**

1.2 Expediente: **Recursos de Nulidad N° 1561-2017**

1.3 Lugar de edición: **Página Web del CSJR**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2018**

1.6 Enlace:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-1561-2017-Lima-LP.pdf>

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

El plazo razonable y el debido proceso

El debido proceso constituye una garantía constitucional mediante la cual se garantiza el respeto a todos los derechos legales que posee la persona según la ley; constituye un principio jurídico según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías, las que tiene como único fin asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un determinado proceso, a permitirle la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juzgador; constituye además, una garantía a los principios fundamentales de imparcialidad, justicia y libertad que deben existir dentro de un proceso penal en el cual deben cumplirse los requisitos prescritos en la Constitución con el objetivo que los derechos del justiciable no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y transparente. Una de las garantías del debido proceso es el plazo razonable para ser investigado, procesado y juzgado; para, finalmente, resolver la situación jurídica del imputado de forma definitiva

7.1. En efecto; la duración del proceso no puede ser dilatada indefinidamente, pues un juicio prolongado y sin definición afecta el derecho de los acusados (en este ámbito reside la mayor gravedad, en donde se vulnera el derecho de defensa), que a pesar de ser tratados como inocentes, son sometidos a una pena informal (la del proceso). Asimismo, el inciso cinco, del artículo siete, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), prescribe: "Toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable". La afectación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, reconocido en el inciso uno, del artículo ocho, del citado Convenio, se debe apreciar en relación con la duración total del proceso que se desarrolla en contra de cierto imputado (análisis global del procedimiento), hasta que se dicta sentencia definitiva y firme, incluyendo los recursos de instancia que pudieran eventualmente presentarse. Por último el parágrafo c, del inciso tres, del artículo catorce, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala: "Durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas".

7.2. En ese contexto, se tiene presente que la afectación al plazo razonable en el proceso, se interpreta a partir de la concurrencia de varios criterios orientadores, que deben ser evaluados.

sensatamente por los juzgadores en cada caso concreto. Entre

estos se encuentran los siguientes: a. La actividad procesal del

interesado. b. La conducta de las autoridades judiciales. c. La

complejidad del asunto.8. Con relación al derecho de ser juzgado sin dilaciones indebidas, este Tribunal considera pertinente recordar que, si bien el derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable no se encuentra expresamente contemplado en la Constitución, tal derecho está implícito en los derechos al debido proceso y la tutela y, por lo tanto, guarda relación con el pleno respeto de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y

excepcionalidad que se deben observar durante y al interior de un proceso constitucional

9. Este Tribunal reconoce la existencia implícita del referido derecho en la Constitución, Cuarta Disposición Final y Transitoria que establece que las normas relativas a los derechos y las libertades que reconoce se interpreten de conformidad con los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Puno, 30 de Setiembre del 2023

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título: **Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República**

1.2 Autor: **Primera Sala Penal Transitoria**

1.2 Expediente: **Recursos de Nulidad N° 1561-2017**

1.3 Lugar de edición: **Página Web del CSJR**

1.4 Idioma: **Español**

1.5 Año: **2018**

1.6 Enlace:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-1561-2017-Lima-LP.pdf>

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Sobre la supuesta afectación al plazo razonable del proceso penal

18. El Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el Expediente 00295-2012-PHC/TC, consideró que el derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable, constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución.

El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para el ejercicio de los derechos de las partes de acuerdo a sus intereses, a fin de obtener una respuesta definitiva en la que se determinen los derechos u obligaciones de las partes.

19. Para determinar si, en cada caso concreto, se ha producido la violación del derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable, o no, este

Tribunal ha precisado que se deben evaluar los siguientes criterios:

i) La complejidad del asunto, en el que se consideran factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, los hechos investigados, los alcances de la actividad probatoria para el esclarecimiento de los hechos, la pluralidad de agraviados o inculpados, o algún otro elemento que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la dilucidación de un determinado asunto resulta particularmente complicada y difícil.

ii) La actividad o conducta procesal del interesado, en el que se evalúa si su actitud ha sido diligente o ha provocado retrasos o demoras en el proceso, por cuanto si la dilación ha sido provocada por él no cabe calificarla de indebida. En ese sentido, habrá que distinguir entre el uso regular de los medios procesales que la ley prevé y la actitud obstruccionista o la falta de cooperación del interesado, la cual estaría materializada en la interposición de recursos que, desde su origen y de manera manifiesta se encontraban condenados a la desestimación. En todo caso, corresponde al juez demostrar la conducta obstruccionista del interesado.

iii) La conducta de las autoridades judiciales, donde se evalúa el grado de celeridad con el que se ha tramitado el proceso, sin perder de vista en ningún momento el especial celo que es exigible a todo juez encargado de dilucidar una causa. Para ello, será preciso examinar las actuaciones u omisiones de los órganos judiciales en la tramitación de la causa. Las indebidas e injustificadas acumulaciones o desacumulaciones de procesos, la suspensión reiterada e injustificada del juicio oral, la admisión o la actuación de una prueba manifiestamente impertinente, la reiterada e indebida anulación por parte del órgano jurisdiccional de segundo grado respecto de las decisiones del órgano jurisdiccional de primer grado, etc., vienen a ser ejemplos de lo primero. La inobservancia injustificada de los horarios para la realización de las diligencias, la demora en la tramitación y resolución de los medios impugnatorios, etc., vienen a ser ejemplos de lo segundo.

Estos criterios permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido o no, y han de ser

analizadas según las circunstancias de cada caso concreto.

Puno, 30 de Setiembre del 2023

Anexo 02: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Análisis en la Jurisprudencia y Doctrina sobre el Plazo Razonable en el Proceso Penal Peruano

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es el análisis en la jurisprudencia y doctrina nacional del plazo razonable en el proceso penal peruano?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar la jurisprudencia y doctrina nacional sobre el plazo razonable en el proceso penal peruano.</p>	Plazo razonable	<p>TIPO INVESTIGACIÓN</p> <p>Jurídico Descriptivo</p>	Análisis Documental
<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿De qué manera la jurisprudencia peruana aplica el plazo razonable dentro del proceso penal peruano?</p> <p>¿Cómo se muestra la doctrina nacional sobre la interpretación del plazo razonable en el proceso penal peruano?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Analizar de qué manera la jurisprudencia peruana aplica el plazo razonable en el proceso penal peruano.</p> <p>Examinar cómo se muestra la doctrina nacional sobre la interpretación del plazo razonable en el proceso penal peruano</p>			